



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

N° 326-2023-OGRH-HEVES



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 21 de Setiembre del 2023

Visto,

El Informe N° 00053-2023/BS/OGRH/HEVES(e), sobre licencia con goce de haber por maternidad a favor de la servidora **Shirley Carolina ROMERO MATUTE**;

CONSIDERANDO:

Que, con Nota Informativa N° 00002-2023/CEHG/SE/HEVES, La Coordinadora de Enfermería de Hospitalización de Ginecología informa a la Jefa del Servicio de Enfermería, que la Servidora CAS **Shirley Carolina ROMERO MATUTE** identificada con DNI N° 70155041; presento su solicitud de licencia por maternidad por noventa y ocho (98) días que está comprendido desde el día 28 de agosto al 03 de diciembre del 2023, para lo cual adjunta el certificado de incapacidad temporal para el trabajo N° A-527-00050319-23, emitido por el Complejo Hospitalario Guillermo Kaelin;

Que, a través de la Nota Informativa N°02525-2023/SE/HEVES(E), la Jefa del servicio de Enfermería informa a la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, que la servidora CAS **Shirley Carolina ROMERO MATUTE**, presento su solicitud de licencia por maternidad, que está comprendido desde el 28 de agosto al 03 de diciembre de 2023;

Que, mediante Informe N° 00053-2023/BS/OGRH/HEVES(e), la responsable del Área de Bienestar Social informa que la servidora **Shirley Carolina ROMERO MATUTE**, identificada con DNI N° 70155041, presento su solicitud de licencia por maternidad el 29 de agosto de 2023, adjuntando el descanso médico, expedido por la médico Yussara Lisseth CONDORI BASILIO con CMP N° 49720 y RNE N° 30475 del Complejo Hospitalario Guillermo Kaelin – ESSALUD, con CITT N° A-527-00050319-23, y que habiendo verificado la documentación corresponde reconocer la licencia por maternidad por 98 días a la servidora desde el día 28 de agosto hasta el 03 de diciembre de 2023;

Que, en la Ley N° 26644, Ley que precisan el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante, y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2011-TR, que en su artículo 4° numeral 4.1 establece que para el goce del descanso pre natal y post natal, la trabajadora gestante presentará al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad expedido por ESSALUD, o en su defecto un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo éste encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que remite la certificación, con dicha presentación la trabajadora gestante estará expedita para el goce de descanso pre natal;



P. LEON P.



Que, mediante la Ley N° 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su período de descanso, en su artículo 2° modifica el artículo 1° de la Ley N°26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante, precisando que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal, el goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto”;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2016-TR, Decreto Supremo que adecua las normas reglamentarias que regulan el descanso por maternidad y el pago del subsidio por maternidad a las disposiciones de la Ley N° 30367, mediante el cual modifica el artículo 2, el segundo párrafo del numeral 4.1. del artículo 4 y el artículo 7 del Reglamento de la Ley N°26644, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR, estableciendo que el descanso por maternidad es el derecho de la trabajadora que le permite gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal y un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso postnatal, el goce del descanso pre natal podrá ser diferido parcial o totalmente y acumulado en el post natal a decisión de la trabajadora;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Contrato Administrativo de Servicios y otorga derechos laborales, dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad;

Que, asimismo, el inciso a) del artículo 21° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del HEVES, señala: **“a) Por maternidad:** Se otorga noventa y ocho (98) días naturales, siendo cuarenta y nueve (49) días de descanso pre natal y cuarenta y nueve (49) días de descanso post natal. El goce del descanso podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el post natal a decisión de la servidora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al HEVES con una antelación no menor de dos (02) meses a la fecha probable del parto;

Que, mediante INFORME N° 00183-2023/GE/OGRH/HEVES(e) la Responsable del Equipo de Gestión del Empleo, concluye que es procedente la licencia por maternidad presentada por la servidora CAS **Shirley Carolina ROMERO MATUTE**, por descanso pre y post natal por espacio de noventa y ocho (98) días con eficacia anticipada a partir del 28 de agosto al 03 de diciembre de 2023, conforme al Certificado CITT N° A-527-00050319-23, documento necesario para el goce de la licencia prevista en la Ley N° 26644, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2011-TR, Ley N° 30367 y Decreto Supremo N° 002-2016-TR;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que precisa que se podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada al ser más favorable al administrado, la misma que no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, existiendo el hecho justificativo debidamente fundamentado y sustentado;

Con el visto bueno del responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en Ley N° 26644 que precisa el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2011-TR, Decreto Supremo N° 002-2016-TR, Decreto Supremo que





PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

N° 326-2023-OGRH-HEVES



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 21 de Setiembre del 2023

adecua las normas reglamentarias que regulan el descanso por maternidad y el pago del subsidio por maternidad a las disposiciones de la Ley N° 30367, Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Contrato Administrativo de Servicios, en la Ley N° 29849 que aprueba la eliminación progresiva del CAS y otorga derechos laborales; y, con la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **OTORGAR** licencia con goce de remuneraciones por maternidad (por descanso pre y post natal) por espacio de noventa y ocho (98) días con eficacia anticipada a partir del 28 de agosto al 03 de diciembre de 2023, a favor de la servidora CAS **Shirley Carolina ROMERO MATUTE**, Enfermera Especialista en Oncología del Servicio de Enfermería del Hospital de Emergencias Villa el Salvador, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la interesada.

Artículo 3°. - **ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIA VILLA EL SALVADOR

C.P.C PEDRO FRANKLIN LEON PAREJA
JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

